

RECOMENDACIÓN 20-2

APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO FAL/AVSEC EN LA REGIÓN

CONSIDERANDO que los Estados contratantes deben adoptar medidas apropiadas para el despacho, tránsito y salida de las aeronaves, los pasajeros y sus equipajes, tripulantes, carga y correo que llegan de otro Estado contratante o salen hacia el mismo, y las aplicarán de tal manera que se eviten demoras innecesarias;

CONSIDERANDO que al elaborar procedimientos destinados al despacho eficaz de las aeronaves que llegan o salen, los Estados contratantes deben tener en cuenta la aplicación de medidas de seguridad de la aviación y de control de estupefacientes, según corresponda;

CONSIDERANDO que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece que todo Estado contratante tendrá como su objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público, equipaje, carga y correo en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil;

CONSIDERANDO que la aplicación de las normas y métodos recomendados del Anexo 9 así como los Procedimientos del Manual de Facilitación (Doc 9957), destinados a mejorar los procedimientos en los puntos de control fronterizo para facilitar el despacho de las aeronaves, los pasajeros, equipajes, tripulantes, carga y correo, es esencial para lograr la eficiencia del transporte aéreo;

CONSIDERANDO que es compromiso de los Estados miembros tomar las medidas apropiadas para la ejecución oportuna y coordinada de las partes que les corresponden en beneficio de la seguridad y regularidad de los vuelos;

CONSIDERANDO que los Estados de las Regiones NAM/CAR/SAM deben adoptar medidas armonizadas tendientes a optimizar los sistemas de facilitación y seguridad aeroportuaria;

CONSIDERANDO la necesidad de mantener actualizada la Lista de Chequeo FAL/AVSEC de la CLAC y las modificaciones pertinentes.

LA XVIII ASAMBLEA RECOMIENDA a los Estados miembros:

- a) Comprometer sus esfuerzos para lograr una armonización eficiente de procedimientos de coordinación FAL/AVSEC, así como participar y prestar su cooperación en el desarrollo de las medidas que se convengan para mejorar su implementación;
- b) Cooperar con las Oficinas Regionales de la OACI, informando con suficiente anticipación sobre el estado de avance de dichas medidas, esto con el propósito de potenciar el bien común de la seguridad de la aviación y la actividad de facilitación del transporte aéreo internacional, armonizando sus requerimientos en beneficio de los Estados de las Regiones NAM/CAR/SAM; y,
- c) Utilizar en su gestión de control, la Lista de Chequeo que figura en el **Apéndice**, como herramienta expedita para determinar el nivel de cumplimiento de las normas y métodos recomendados de los Anexos 9 y 17.

APÉNDICE

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

LISTA DE CHEQUEO – FAL/AVSEC

(Anexo 9, XIII Edición, Julio 2011 - Anexo 17, IX Edición, Marzo 2011)

Nombre del Estado: _____

I. ENTRADA Y SALIDA DE AERONAVES. -

Documentos

	SI	NO
1. ¿Se utilizan en su Estado los documentos sugeridos por la OACI en el Capítulo 2 del Anexo 9, para el despacho de aduana?	☐	☐

En caso afirmativo, indique los documentos que utiliza:

- Declaración general (N: 2.11, Anexo 9)	☐	☐
- Manifiesto de pasajeros (N: 2.13, Anexo 9)	☐	☐
- Manifiesto de carga (N: 2.14, Anexo 9)	☐	☐
- Declaración de suministros (N: 2.15, Anexo 9)	☐	☐
- Lista del equipaje acompañado (N: 2.17, Anexo 9)	☐	☐

2. ¿Los documentos que utiliza su país están de acuerdo a los siguientes formatos del Anexo 9?	☐	☐
- Declaración general (Apéndice 1)	☐	☐
- Manifiesto de pasajeros (Apéndice 2)	☐	☐
- Manifiesto de carga (Apéndice 3)	☐	☐

3. ¿El número de copias para cada documento se limita de acuerdo a la norma 2.18 del Anexo 9?	☐	☐
---	--------------------------	--------------------------

En caso negativo, ¿cuáles son los documentos que utiliza su Estado para el despacho de aduana? Especifique.

4. ¿En el caso de que se encuentren errores en cualesquiera de los documentos, las autoridades dan al explotador o al agente autorizado la oportunidad de corregir tales errores o los corrigen ellas mismas? (N: 2.21, Anexo 9)	☐	☐
--	--------------------------	--------------------------

Entrada de aeronaves

5. ¿Exige su Estado la desinsectación como medida de sanidad pública?
(N: 2.23 al 2.30, Anexo 9)
6. Si su respuesta es afirmativa:
¿Se limita sólo a las aeronaves procedentes de áreas amenazadas? (N:
2.23, Anexo 9)
7. ¿Exige su Estado la desinfección de aeronaves como medida
preventiva, de acuerdo a las disposiciones de la norma 2?31 del Anexo
9?
8. ¿Están publicados en el AIP de su Estado los requisitos que deben
cumplir los usuarios para los avisos previos y solicitudes de autorización
previa para vuelos de la aviación general y otros vuelos no regulares?
(N: 2.33, Anexo 9)
9. ¿Ha designado su Estado un solo organismo para recibir y coordinar la
respuesta del gobierno a los avisos previos y solicitudes de
autorización? (N: 2.34, Anexo 9)
10. Exige su Estado alguna otra información, aparte de la que contiene el
plan de vuelo, cuando se solicita autorización previa o aviso previo para
aeronaves en tránsito o que hagan escalas para fines no comerciales?
(N: 2.40 y 2.42, Anexo 9)
11. ¿La información requerida para el otorgamiento de la autorización
previa se aplica de acuerdo al método recomendado 2.39 del Anexo 9?
12. ¿Se exige en su Estado aviso previo de llegada para aeronaves
dedicadas a servicios no regulares? (N: 2.42 y 2.43, Anexo 9)
13. ¿Exige su Estado que el interior de la cabina de las aeronaves sea
revisado para verificar que los pasajeros desembarcados no hayan
dejado objetos a bordo de la misma? (N 4.3.2, Anexo 17)

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

Despacho de aeronaves

14. El tiempo máximo para completar los trámites de entrada y salida para
un vuelo completo es menor a 60 minutos? (MR: 2.44, Anexo 9)
15. Si su Estado exige autorización previa para los vuelos señalados en el
punto anterior, exigen que las solicitudes se presenten con un máximo
de tres días de antelación? (N: 2.41, Anexo 9)

--	--

--	--

II. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS Y DE SU EQUIPAJE. -

Documentos

1. ¿Exige su Estado a los visitantes, para la entrada y salida de su territorio, documentos distintos a los pasaportes y visados? (N 3.6, Anexo 9)

--	--
2. ¿Establece su Estado controles periódicos con respecto a la creación y expedición de los documentos de viaje, a fin de protegerse de su uso indebido? (N 3.7 y 3.8, Anexo 9)

--	--
3. ¿Su Estado expide únicamente pasaporte de lectura mecánica? (N. 3.10, 3.10.1 y 3.12, Anexo 9)

--	--
4. ¿Ha adoptado su Estado medidas para suprimir los visados de entrada para los visitantes? (MR 3.19, Anexo 9)

--	--
5. ¿Los visados de entrada que exige su Estado, son válidos para a lo menos seis meses? (N. 3.24, Anexo 9)

--	--
6. ¿Exige su Estado a los visitantes información de identificación suplementaria a la contenida en sus documentos de identidad? (MR 3.26, Anexo 9)

--	--
7. ¿Si su Estado exige información suplementaria, ha elaborado un sistema para captarla electrónicamente? (MR 3.26, Anexo 9)

--	--
8. ¿Si su Estado exige información suplementaria, limita sus exigencias a la tarjeta de embarque y desembarque que aparece en el apéndice 5 del Anexo 9? (N. 3.27, Anexo 9)

--	--
9. ¿Otorga asistencia su Estado a los explotadores de aeronaves en la evaluación de los documentos de viaje presentados por los pasajeros? (N. 3.31, Anexo 9)

--	--

Salida

10. ¿Exige su Estado certificados de pago de impuestos sobre la renta a los visitantes? (N: 3.34, Anexo 9)

--	--
11. ¿El tiempo máximo para completar los trámites de salida requeridos para todos los pasajeros es menor a 60 minutos? (MR: 3.36, Anexo 9)

--	--
12. ¿Se inspecciona a los pasajeros y su equipaje de mano antes de que se embarquen? (N 4.4.1, Anexo 17)

--	--
13. ¿Se exige en su Estado que el equipaje de bodega sea sometido a inspección antes de embarcarlo a bordo de una aeronave que realiza operaciones de transporte aéreo comercial? (N 4.5.1, Anexo 17)

--	--
14. ¿Se asegura su Estado que los explotadores del transporte aéreo comercial no transporten el equipaje de pasajeros que no estén a bordo

--	--

de la aeronave, salvo que ese equipaje esté identificado como equipaje no acompañado y sea sometido a una inspección adicional? (N: 4.5.3, Anexo 17)

--	--

Entrada

15. ¿El tiempo máximo para completar el despacho de los pasajeros después del desembarque, es menor a 45 minutos? (MR: 3.39, N: 3.40 al 3.42, Anexo 9)

--	--

16. ¿Ha introducido su Estado un sistema de información anticipada sobre los pasajeros API? (N: 3.47, 3.47.1, N: 3.47.2 y MR: 3.47.3, Anexo 9)

--	--

17. ¿Se solicita el formulario de declaración de equipaje solamente para mercancías imponibles o restringidas? (N: 3.50, Anexo 9)

--	--

18. ¿Ha adoptado su Estado un sistema de doble circuito u otros procedimientos selectivos para un control de aduana simplificado? (N: 3.51, Anexo 9)

--	--

Tránsito

19. Existen zonas de tránsito para las tripulaciones, pasajeros y su equipaje, procedentes de otro Estado y que continúen a un tercer Estado, de tal forma que no se sometan a las formalidades del control fronterizo (N: 3.56, Anexo 9)

--	--

20. ¿Se exige en su Estado, visas para los pasajeros que se transfieran de un vuelo internacional a otro? (N: -3.57, Anexo 9)

--	--

21. ¿Se exige en su Estado que los pasajeros en tránsito y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en otra aeronave? (N: 4.4.2, Anexo 17)

--	--

22. ¿Se exige en su Estado que los pasajeros en tránsito y su equipaje que se hayan mezclado con otros pasajeros se vuelvan a inspeccionar antes de que se embarquen en otra aeronave? (N: 4.4.3, Anexo 17)

--	--

Equipaje Extraviado

23. ¿Su Estado da facilidades para que los explotadores puedan remitir en forma expedita, sin multas ni derechos, los equipajes extraviados a sus propietarios? (N: 3.58 al 3.61, Anexo 9)

--	--

Tripulaciones

24. ¿Expede su Estado Certificado de Miembros de la Tripulación (CMT) de acuerdo a las especificaciones del Doc. 9303 Parte 3? (N: 3.64 y 3.65, Anexo 9 – MR: 4.2.8, Anexo 17)

--	--

25. ¿Ha establecido su Estado controles adecuados para impedir el fraude o mal uso de los CMT, otros documentos de identidad oficiales y sus respectivas bases de datos? (N: 3.67, MR: 3.66.1, Anexo 9)

--	--

Inspectores

26. ¿Otorga su Estado a los inspectores de operaciones de vuelo y seguridad el mismo tratamiento que a los miembros de la tripulación, en la salida y en la llegada? (MR: 3.70, Anexo 9)

--	--

27. ¿Extiende su Estado a sus inspectores de operaciones de vuelo y de seguridad un documento de identidad en el formato establecido en el Apéndice 8? (MR: 3.71, Anexo 9)

--	--

III. CARGA.

1. ¿Ha adoptado su Estado reglamentos y procedimientos apropiados a las operaciones de carga aérea, con el objeto de evitar demoras innecesarias en el levante y despacho de las mercancías transportadas por vía aérea? (N: 4.1, Anexo 9)

--	--

2. ¿Consulta su Estado a los explotadores de aeronaves y otras partes interesadas con respecto a la introducción o enmiendas de reglamentos y procedimientos relacionados con el levante y despacho de las mercancías transportadas por vía aérea? (N: 4.3, Anexo 9)

--	--

3. ¿Utiliza su Estado la gestión de riesgos para determinar que mercancías deben ser inspeccionadas y el alcance de dicha inspección? (N: 4.6, Anexo 9)

--	--

4. ¿Ha establecido su Estado medidas para asegurar que la carga y correo se sometan a controles de seguridad antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros? (N: 4.6.1, Anexo 17)

--	--

5. ¿Se utilizan las técnicas de procesamiento electrónico de datos para facilitar el levante de la carga aérea? (MR: 4.10, Anexo 9)

--	--

6. ¿Se acepta la transmisión electrónica de los documentos relativos a la importación o exportación de mercancías, incluyendo el manifiesto de carga o las cartas de porte aéreo? (N: 4.13, Anexo 9)

--	--

7. ¿En caso negativo, el formato del formulario para la declaración de mercancías se basa en el patrón de las Naciones Unidas, y para el manifiesto de carga en el formulario del Apéndice 3, Anexo 9? (N: 4.16, Anexo 9)

--	--

8. ¿Exige su Estado documentos complementarios (como licencias y certificados) para la importación o exportación de determinadas mercancías? (N: 4.19, Anexo 9)

--	--

9. ¿Exige su Estado una declaración de exportación simplificada para el despacho de exportación? (N: 4.22, Anexo 9)

--	--

10. ¿Se puede realizar el levante para la carga de exportación hasta la hora de salida de la aeronave? (N: 4.23, Anexo 9)

--	--

- | | | |
|---|--|--|
| 11. ¿Al programar los reconocimientos de mercancías, da prioridad su Estado al reconocimiento de animales vivos y mercancías perecederas y de otras mercancías para el despacho de la carga de importación? (N: 4.27, Anexo 9) | | |
| 12. ¿Su Estado dispone lo necesario para el levante de mercancías según procedimientos de aduana simplificados? (N: 4.29, Anexo 9) | | |
| 13. ¿El levante de las mercancías que no necesitan inspección alguna, se realiza en su Estado en menos de tres horas después de su llegada? (MR: 4.31, Anexo 9) | | |
| 14. En los casos en que, por error o emergencia, las mercancías no se descargan en el lugar de destino previsto o se descargan en un aeropuerto internacional sin que figuren en el manifiesto de carga, ¿su Estado impone sanciones o multas, aunque se notifiquen y se enmienden los errores, y se tengan justificaciones validas? (N: 4.34 y 4.35 Anexo 9) | | |
| 15. ¿Están exentos en su Estado, de los derechos e impuestos aduaneros, los suministros y las provisiones transportadas a bordo importadas para el uso de las aeronaves en servicios internacionales? (N: 4.38, Anexo 9) | | |
| 16. ¿El equipo terrestre y de seguridad; y sus componentes; y el material didáctico y las ayudas didácticas importados en su territorio por un explotador de aeronaves de otro Estado, están exonerados del pago de derechos e impuestos de importación? (MR: 4.41, Anexo 9) | | |
| 17. ¿Permite su Estado el préstamo entre explotadores de aeronaves de otros Estados Contratantes o sus agentes autorizados, de equipo de aeronaves, piezas de repuesto y equipo terrestre y de seguridad y sus piezas de repuesto que se hayan importado condicionalmente libres de derechos e impuestos a la importación? (N: 4.44, Anexo 9) | | |
| 18. ¿Permite su Estado la admisión temporal de contenedores y paletas, siempre que vayan a ser utilizados en un servicio internacional de salida o reexportados de otro modo? (N: 4.46, MR: 4.47, Anexo 9) | | |
| 19. ¿Permite su Estado a los explotadores de aeronaves, la descarga de carga en tránsito que llega en contenedores y paletas, para poder seleccionar y reunir los envíos con el objeto de reexpedirlos rápidamente? (N: 4.49, Anexo 9) | | |
| 20. ¿Permite su Estado que los contenedores y paletas importados a un Estado contratante se puedan trasladar fuera de los límites del aeropuerto para el levante o despacho de importación de su contenido, o para cargarlos para la exportación, según arreglos de documentación y control simplificados? (N: 4.50, Anexo 9) | | |
| 21. ¿Permite su Estado el almacenamiento de contenedores y paletas admitidos temporalmente en lugares situados fuera del aeropuerto? | | |

(N: 4.51, Anexo 9)

--	--

22. ¿Permite su Estado el préstamo entre explotadores de aeronaves de contenedores y paletas admitidos en forma temporal sin pago de derechos e impuestos a la importación, siempre que vayan a ser utilizados únicamente en un servicio internacional de salida o reexportados de otro modo? (N: 4.52, Anexo 9)

--	--

23. ¿Se ajusta su Estado a los procedimientos de documentación como se describe en las disposiciones en vigor de la Unión Postal Universal? (N: 4.55, Anexo 9)

--	--

IV. PERSONAS NO ADMISIBLES O DEPORTADAS

1. ¿Sigue su Estado, los procedimientos sugeridos por la OACI para personas no admisibles? (N: 5.3, 5.5, 5.6, 5.7 y Apéndice 9, Anexo 9)

--	--

2. ¿Qué medidas toma su Estado para garantizar la seguridad del vuelo, cuando está viajando una persona no admisible? (N: 5.8, Anexo 9)

--	--

3. ¿Notifica su Estado a las líneas aéreas cuando una persona está viajando por orden oficial por considerársele deportada? (N: 5.19, Anexo 9)

--	--

4. ¿Responde su Estado dentro del plazo de 30 días a las solicitudes de documentos de viaje sustitutivos? (N: 5.26, Anexo 9)

--	--

V. AEROPUERTOS INTERNACIONALES – INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRÁFICO

1. ¿Garantiza su Estado que las disposiciones del Anexo 9 se sigan aplicando en el caso de los aeropuertos privatizados o concesionados? (N: 6.1, Anexo 9)

--	--

2. ¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para garantizar que se proporcionen instalaciones y servicios apropiados para acelerar las formalidades y despacho de pasajeros, tripulación, equipaje, carga y correo en sus aeropuertos internacionales (MR: 6.1.1, Anexo 9)

--	--

3. ¿Se consideran en el diseño y construcción de nuevas instalaciones de aeropuertos, así como en las modificaciones de las existentes, los requisitos arquitectónicos necesarios para la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el programa nacional de seguridad de la aviación civil? (N 3.2.4, Anexo 17)

--	--

4. ¿La autoridad competente de su Estado realiza consultas con los operadores para nuevos planes de construcción en sus aeropuertos? (N: 6.2, Anexo 9)

--	--

5. ¿Las señales internacionales para orientación de los viajeros en los aeropuertos de su Estado son claras y simples, tal como consta en el Doc. 9636? (MR 6.9, Anexo 9)

--	--

6.	¿Disponen los aeropuertos de su Estado de tableros dinámicos de información, normalizados según lo recomendado en Doc. 9249, y sistemas de altavoces para que los pasajeros y el público estén informados debidamente de las llegadas, salidas, cambios y cancelación de vuelos? (MR: 6.12, Anexo 9)		
7.	¿Se asegura su Estado de que los medios de transporte entre la ciudad y el aeropuerto sean rápidos y seguros?		
8.	¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar el estacionamiento conveniente y el servicio rápido de todos los tipos y categorías de aeronaves? (MR: 6.14, Anexo 9)		
9.	¿Se utilizan en su Estado equipos especializados para examinar a los pasajeros como medida de seguridad o para los efectos de control de estupefacientes?		
10.	¿Se utilizan en su Estado equipos especializados para examinar el equipaje de los pasajeros como medida de seguridad o para los efectos de control de estupefacientes?		
11.	¿Están controlados los accesos a las zonas de la parte aeronáutica de los aeropuertos de su Estado para evitar el acceso de personas no autorizadas? (N: 4.2.1 Anexo 17)		
12.	¿Disponen los aeropuertos de su Estado de un número suficiente de puestos de control, de acuerdo a la demanda de tráfico? (N: 6.21 Anexo 9)		
13.	¿Están controlados los accesos a las zonas aeronáutica y de seguridad restringida de los aeropuertos de su estado para el ingreso de personas y vehículos? (N: 4.2.1, 4.2.3, Anexo 17)		
14.	¿Permite su Estado que los pasajeros permanezcan a bordo o puedan embarcarse y desembarcarse durante el reabastecimiento de combustible de la aeronave? (MR: 6.25, Anexo 9)		
15.	¿Disponen los aeropuertos de su Estado de instalaciones seguras para el resguardo del equipaje no reclamado, no identificado o extraviado? (N: 6.28, Anexo 9)		
16.	¿Se proporciona en los aeropuertos de su Estado facilidades, como acceso fácil y rápido, teniendo en cuenta el espacio requerido por los camiones para efectuar sus maniobras? (MR: 6.32, Anexo 9)		
17.	¿Se proporcionan en los terminales de carga de los aeropuertos de su Estado los espacios adecuados para el almacenamiento y manejo de la carga aérea? (MR: 6.33, Anexo 9)		
18.	¿Si su respuesta es afirmativa, se consideran las medidas pertinentes para la seguridad de la aviación y control de estupefacientes?		
19.	¿Exige su Estado que las áreas de los terminales de carga en las que se almacene carga general y especial o correo estén protegidas en todo momento contra el acceso de personas no autorizadas? (MR: 6.34, Anexo 9)		

- | | | | |
|-----|---|--|--|
| 20. | ¿Asegura su Estado el mantenimiento de la sanidad pública, incluyendo la cuarentena de las personas, animales y plantas, en los aeropuertos internacionales? (N: 6.35, Anexo 9) | | |
| 21. | ¿Disponen los aeropuertos de su Estado de instalaciones adecuadas para la administración de medidas de sanidad pública y de las relativas a la reglamentación veterinaria y fitosanitaria, aplicables a aeronaves, tripulaciones, pasajeros, equipaje, mercancías, correo y suministros? (MR: 6.37, Anexo 9) | | |
| 22. | ¿Ha adoptado su Estado las medidas necesarias para la instalación en los aeropuertos internacionales de sistemas eficaces e higiénicos de eliminación de excrementos, basuras, aguas residuales, desechos, alimentos no consumidos, residuos de alimentos y otras materias peligrosas para la salud de las personas, animales o plantas? (N: 6.40, Anexo 9) | | |
| 23. | ¿Se proporcionan en los aeropuertos internacionales de su Estado instalaciones y personal calificado para la prestación de primeros auxilios? (N: 6.41, Anexo 9) | | |
| 24. | ¿Se proporcionan en los aeropuertos internacionales de su Estado, con cargo al erario, locales e instalaciones para las autoridades encargadas de las formalidades de despacho? (N: 6.42, Anexo 9) | | |
| 25. | ¿Proporciona gratuitamente su Estado los servicios de control gubernamental durante las horas hábiles establecidas por sus respectivas autoridades? (N: 6.42, Anexo 9) | | |
| 26. | ¿Exige su Estado que se exhiban en los aeropuertos internacionales las disposiciones relativas al cambio de moneda de otros Estados por la nacional? | | |
| 27. | ¿Proporciona su Estado servicios para el cambio de divisas, a través de servicios gubernamentales o entidades particulares, tanto a los pasajeros que salen como a los que llegan? (N: 6.50, Anexo 9) | | |
| 28. | ¿Ha adoptado su Estado las medidas necesarias para informar a los pasajeros de las consecuencias del comportamiento insubordinado o perturbador en las instalaciones de aviación y a bordo de las aeronaves? (MR: 6.44, Anexo 9) | | |

VI. ATERRIZAJE FUERA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES

- | | | | |
|----|--|--|--|
| 1. | ¿Aplica su Estado los procedimientos establecidos en el Anexo 9 para los aterrizajes fuera de los aeropuertos internacionales? (N: 7.1, Anexo 9) | | |
|----|--|--|--|

VII. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE FACILITACIÓN Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA

1. ¿Exige su Estado más documentos de viaje que el pasaporte para permitir la entrada en su territorio al personal calificado necesario para la búsqueda, salvamento, investigación de accidentes, reparación o recobro de una aeronave extraviada o averiada? (N: 8.3, 8.3.1, 8.3.2, Anexo 9)

--	--

2. ¿Permite su Estado la admisión temporal, libre de derechos de aduana y otros impuestos, a las aeronaves y equipos necesarios para la búsqueda, salvamento, investigación de accidentes, reparación o recobro de las aeronaves extraviadas o averiadas? (N: 8.4, Anexo 9)

--	--

3. ¿Otorga su Estado facilidades para la entrada, salida y tránsito de los vuelos de socorro y aeronaves dedicadas a combatir o evitar la contaminación marina? (N: 8.8, 8.10, Anexo 9)

--	--

4. ¿Cumple su Estado con el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS en relación a la entrada, salida y tránsito de pasajeros y su equipaje, carga y otros artículos? (N: 8.12, Anexo 9)

--	--

5. ¿Ha establecido su Estado un programa nacional de facilitación? (N: 8.17, 8.18, MR 8.18.1 y Apéndice 12, Anexo 9)

--	--

6. ¿Ha establecido su Estado un comité nacional de facilitación del transporte aéreo y los comités de facilitación de aeropuertos u órganos de coordinación similares? (N: 8.19, MR: 8.20, 8.21 y Apéndices 11 y 12, Anexo 9)

--	--

Si su respuesta es afirmativa:

7. ¿Se encuentran activos?

--	--

¿Con qué regularidad se reúnen?

.....

8. ¿Ha establecido su Estado un comité nacional de seguridad de la aviación civil y los comités de seguridad de aeropuertos u órganos de coordinación similares? (N: 3.1.5 y 3.2.3, Anexo 17)

--	--

Si su respuesta es afirmativa:

9. ¿Se encuentran activos?

--	--

¿Con qué regularidad se reúnen?

.....

10. ¿Ha establecido su Estado un programa nacional de instrucción para el personal que participa en labores relacionadas con la seguridad de la aviación civil? (N: 3.1.6, Anexo 17)

--	--

11.	¿Verifica su Estado los antecedentes del personal que aplica los controles de seguridad? (N: 3.4.1, Anexo 17)		
12.	¿Asegura su Estado que la aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento con el programa nacional de seguridad de la aviación civil? (N: 3.4.5, Anexo 17)		
13.	¿Realiza su Estado auditorias, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad periódicamente para verificar que cumple con el programa nacional de seguridad? (N: 3.4.6, Anexo 17)		
14.	¿Existe en su Estado una política de capacitación hacia el personal de líneas aéreas en materias de seguridad de aviación? (N: 3.1.6, Anexo 17)		
15.	¿Se está dando cumplimiento a lo recomendado en el “Manual de instrucción sobre factores humanos” (Doc 9683) por parte del personal AVSEC y personas de líneas aéreas en estas materias? (N: 2.5.2, Anexo 17)		
16.	¿Existe en su Estado programas de capacitación hacia el personal de explotadores de aeronaves, de aeropuertos y explotadores de servicios de escala, a fin de asegurar que se dispone de personal entrenado para asistir a las personas con impedimentos? (MR: 8.26, Anexo 9)		
17.	¿Considera su Estado algún responsable y los medios que se utilizarán para notificar a la OACI respecto de un eventual acto de interferencia ilícita? (N: 5.3.1, Anexo 17)		
18.	¿Considera su Estado planes de contingencia y recursos para enfrentar actos de interferencia ilícita? (N: 5.1.4, Anexo 17)		
19.	¿Cuenta su Estado con personal debidamente autorizado y apropiadamente capacitado, disponible para desplazarse rápidamente a los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil, para ayudar cuando se sospeche que pueda ocurrir un acto de interferencia ilícita en la aviación civil? (N: 5.1.5, Anexo 17)		
20.	¿Considera su Estado medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los pasajeros y tripulantes de una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita, mientras ésta se encuentre en tierra en el territorio del Estado contratante, hasta que puedan continuar su viaje? (N: 5.2.1, Anexo 17)		
21.	¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar que las instalaciones y servicios aeroportuarios se adapten a las necesidades de las personas con impedimentos? (N: 8.27, MR: 8.28 al 8.33, Anexo 9)		
22.	¿Ha tomado su Estado las medidas necesarias para asegurar que las personas con impedimentos dispongan de accesos adecuados a los servicios aéreos? (N: 8.34, Anexo 9)		

23. ¿Otorga su Estado facilidades para la entrada temporal en su territorio de los familiares de las víctimas de un accidente de aviación y los representantes del explotador de la aeronave siniestrada? (*N: 8.39, 8.40 y MR: 8.41, Anexo 9*)
24. ¿Presta su Estado toda la asistencia necesaria para la repatriación de los restos mortales de las víctimas de un accidente de aviación a sus países de origen? (*N: 8.43, Anexo 9*)

--	--

--	--

La presente Recomendación reemplaza a la Recomendación A18-02.

XX Asamblea Ordinaria, Brasil, 8 de noviembre de 2012.